



**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
PARA PUERTO RICO**  
*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE GARANTÍA ESTÍMULO CRIOLLO**

**DESCRIPCIÓN**

El Programa de Garantía Estímulo Criollo fue creado por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDEPR) para garantizar préstamos otorgados por las instituciones financieras (Bancos) de Puerto Rico a negocios elegibles, según se definen en el Reglamento de Financiamiento del BDEPR. El Programa va dirigido a las pequeñas y medianas empresas, las cuales se definen como empresas con menos de veinticinco (25) empleados y cuyo ingreso bruto no sobrepasa de cinco millones de dólares (\$5,000,000).

**PROPÓSITO**

- Garantizar préstamos a los Bancos para que otorguen financiamiento a empresas locales que están en riesgo inmediato de reducir o cerrar sus operaciones por falta de liquidez y que puedan evidenciar viabilidad futura.

**BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

- Incentivar la solicitud y aprobación de préstamos
- Establecer tasas de interés más bajas y aumentar los términos de repago. Estos beneficios permiten que negocios que antes no cualificaban bajo términos y condiciones convencionales, puedan obtener financiamiento.
- Ayudar a los negocios para que se estabilicen, crezcan y se expandan, con el propósito de retener y crear empleos

**BENEFICIOS PARA LOS BANCOS**

- Capacidad de proveer financiamiento, mitigando el riesgo crediticio a través del respaldo de la garantía
- Aprobación de la garantía en diez (10) días laborables
- Permite satisfacer necesidades de financiamiento adicional de clientes existentes
- Ayuda en el cumplimiento de las metas de CRA
- Habilidad de reclamar la garantía sin requerimiento de liquidación de activos
- Contribución a mejorar la actividad económica a través de todo Puerto Rico

**PRESTATARIOS**

- Personas naturales y jurídicas, incluyendo corporaciones, sociedades, cooperativas y cualquier otra forma de organización con o sin fines de lucro permitida por Ley dedicadas al comercio, agricultura, industria, turismo y servicios relacionados, con énfasis en pequeños y medianos empresarios
- Corporaciones propiedad de trabajadores
- Entidades sin fines de lucros dedicados al establecimiento y operación de negocios con fines agrícolas, turísticos, de manufactura, de servicio y comerciales, según se describe en el Reglamento de Financiamiento del BDEPR

## **BANCOS ELEGIBLES**

El BDEPR otorgará garantías a los Bancos que estén regulados por el Comisionado de Instituciones Financieras y el FDIC.

## **ACTIVIDADES ELEGIBLES Y USO DE FONDOS**

- Capital de Operaciones y pago de nómina - Préstamo a base de \$5,000 por empleado con un mínimo de \$25,000 (5 empleados) y máximo de \$250,000 (50 empleados). La cantidad del préstamo será determinada de acuerdo al número promedio de empleados por los últimos dos trimestres.

## **USOS Y ACTIVIDADES NO ELEGIBLES**

- Compra de maquinaria, equipo
- Compra o construcción de edificio
- Mejoras a la propiedad arrendada
- Financiamiento interino
- Líneas de crédito
- Refinanciamiento de deuda con otros Bancos ni con el Banco Garantizado
- Operación de negocios establecidos fuera de Puerto Rico
- Financiamiento para iglesias, condominios, urbanizaciones ni proyectos de vivienda
- Otras actividades establecidas en el Reglamento de Financiamiento del BDEPR

## **CANTIDAD MÁXIMA DE LA GARANTÍA**

El BDEPR garantizará a los Bancos hasta un máximo de \$250,000 por cliente. El por ciento de garantía se desglosa de la siguiente manera:

<b>Año</b>	<b>Por ciento de garantía</b>
1	100
2	80
3	70
4	60
5	50
6	25
7	0

## **TASA DE INTERÉS**

- El interés máximo permitido no deberá exceder de la tasa preferencial más el dos por ciento (2%). El Banco Garantizado podrá fijar la tasa hasta un máximo de 4% sobre la tasa de interés preferencial prevaeciente al momento del cierre.

## **APORTACIÓN DE CAPITAL**

- No se requerirá aportación a la prestataria.
- Se requerirá las garantías solidarias de los dueños.

### **TÉRMINOS DE PAGO**

- Repago a 7 años
- El repago de principal debe comenzar a partir del mes 13.
- No habrá penalidad por repago.
- Términos mayores podrán ser considerados por excepción.

### **COMISIÓN POR GARANTÍA**

- Se establece un cargo por garantía inicial de 3% de la cantidad del préstamo, pagadero por la prestataria.
- Cargo de medio por ciento (1/2%) anual del balance insoluto garantizado, pagadero por el Banco trimestralmente.

### **COLATERAL**

- De haber colaterales disponibles, se solicitarán.

### **OTRAS CONDICIONES**

- El negocio debe llevar al menos un año en operación.
- “Debt service” mínimo de 1.2
- Restricciones en el pago de dividendos y en salario de los dueños
- La prestataria deberá mantener la cuenta de depósitos en el Banco, de donde se debitará automáticamente el pago del préstamo.
- Durante la vigencia de la garantía del préstamo, la Prestataria no podrá tomar financiamiento adicional sin el consentimiento previo del BDEPR y el Banco.

### **FORMAS**

- Documentos oficiales del Banco
- Solicitud de Garantía y Hoja de Documentos e Información que deben acompañar la solicitud de garantía
- Hoja de Información y Autorización del Solicitante – Programa de Garantía Estímulo Criollo
- Formularios de Estados Financieros
- Formulario de Estado Financiero Personal
- Carta de Autorización y Acuerdos del Préstamo
- Contrato de Préstamo en Garantía
- Hoja de Cotejo para Entregar Documentos Legales del Programa de Garantía Estímulo Criollo
- Informe Trimestral de Préstamos en Garantías

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Comunicarse con el Centro de Banca Empresarial del BDEPR al (787) 641-4300, ext. 1025 o al 1(866)641-4300
- Visitar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, 638 calle Aldebarán, San Juan
- [www.bdepr.org](http://www.bdepr.org)